

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2023/102279.

OBJETO: FORMACIÓN DE IDIOMAS, MODALIDAD TELEFORMACIÓN (ON LINE) DE FRANCÉS.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 146.493,00 €.

En la tramitación del expediente de contratación de servicios de “Formación de idiomas, modalidad teleformación (on line) de Francés” (expediente 2023/102279) se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de mayo de 2023, fue publicado el anuncio de licitación del procedimiento de contratación de referencia en el perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, referencia de publicación 2023-0001234809.

Segundo.- A las 09:00 horas del día 24 de mayo de 2023, finalizó el plazo de presentación de proposiciones concurriendo al procedimiento de contratación de referencia las personas licitadoras AULA INTERCULTURAL, S.L.U., GOFLUENT, S.L.U. y NASCOR FORMACIÓN, S.L.

Tercero.- Reunida la Mesa de Contratación el día 29 de mayo de 2023 para el examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre electrónico n.º 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos” presentada por las personas licitadoras participantes en el procedimiento de contratación de referencia, acordó requerir para que subsanara a las personas licitadoras AULA INTERCULTURAL, S.L.U. y NASCOR FORMACIÓN, S.L., de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- El Anuncio de dicho requerimiento fue publicado en el perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública, con fecha 29 de mayo de 2023, y se recogía expresamente lo que se señala a continuación:

“Reunida la Mesa de contratación del Instituto Andaluz de Administración Pública designada para la adjudicación del contrato arriba indicado, el día 29 de mayo de 2023, para examinar y calificar la documentación contenida en el Sobre electrónico n.º 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos” presentada por las personas licitadoras, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de defectos u omisiones:

• NASCOR FORMACIÓN, S.L.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 9.2.1.a) del pliego de cláusulas administrativas particulares:

La persona licitadora ha presentado Documento Europeo Único de contratación (DEUC) en el que cumplimenta el campo relativo a la “indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta”, siendo la información cumplimentada en dicho campo errónea y no coherente con las características y descripción del objeto de la presente contratación, dado que la misma no está dividida en lotes. Por tanto, deberá presentar nuevamente el DEUC debidamente cumplimentado.

• AULA INTERCULTURAL, S.L.

1. De conformidad con lo previsto en las cláusulas 9.2.1. a), i) y en el apartado 10 del anexo I del pliego de cláusulas



	JOSE LOAIZA GARCIA	06/10/2023 23:57:08	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwOqYmk6j51PF9PgcK7YN2p7YaL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

administrativas particulares:

La persona licitadora deberá aclarar si tiene previsto subcontratar o no alguna parte del objeto del contrato con terceros, dado que presenta Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en el que manifiesta su intención de no subcontratar pero, asimismo, presenta declaración sobre subcontratación, indicando la parte del contrato que tiene previsto subcontratar y el importe, sin especificar el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista.

Así, en caso de no optar por la subcontratación, deberá presentar declaración sobre subcontratación en la que manifieste que no tiene previsto subcontratar ninguna parte del objeto del contrato.

En caso de optar por la subcontratación, deberá presentar declaración sobre subcontratación debidamente cumplimentada, es decir, indicando la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, el importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista. Asimismo, deberá aportar Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la persona subcontratista debidamente cumplimentado (información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III) y firmado por ésta.

2. De conformidad con lo previsto en la cláusula 9.2.1. e) del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Las persona licitadora deberá presentar declaración, según modelo del anexo VI "Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo" del pliego de cláusulas administrativas particulares, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación".

Asimismo, en el mencionado Anuncio se indicaba expresamente que, observado por la Mesa de contratación los defectos u omisiones señalados, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, ésta acordaba conceder a las personas licitadoras mencionadas un plazo para la presentación de la correspondiente documentación, de tres días naturales, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC) - Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo no procedía a la subsanación.

Quinto.- Con fecha 29 de mayo de 2023, el Servicio de Administración General y Personal de este Instituto notificó dicho Anuncio a las personas licitadoras AULA INTERCULTURAL, S.L.U. y NASCOR FORMACIÓN, S.L.

De acuerdo con los datos que constan en SiREC, las personas licitadoras mencionadas atendieron al requerimiento de subsanación en el plazo señalado.

Sexto.- La Mesa de contratación reunida el día 2 de junio de 2023 procedió:

1. A examinar la documentación de subsanación presentada por las personas licitadoras AULA INTERCULTURAL, S.L.U. y NASCOR FORMACIÓN, S.L., acordando admitirlas a la presente licitación dado que aportaban correctamente la documentación requerida.

Y en consecuencia, continuaban en el presente procedimiento de contratación las siguientes personas licitadoras:

- AULA INTERCULTURAL, S.L.U.
- NASCOR FORMACIÓN, S.L.
- GOFLUENT, S.L.U.

2. Y a la apertura del Sobre electrónico n.º 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor" de las citadas personas licitadoras.

Conforme a lo establecido en la cláusula 10.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Secretaría de la Mesa de contratación, remitió, por medios electrónicos, la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor contenida en el Sobre electrónico n.º 2 presentado por las personas licitadoras admitidas a la presente licitación, a la Comisión técnica, a fin de que por esta se emitiera el correspondiente Informe técnico.



	JOSE LOAIZA GARCIA	06/10/2023 23:57:08	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	N.JyGwOqYmk6j51PF9Pgck7YN2p7YaL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Séptimo.- La Comisión técnica emitió Informe con fecha 10 de julio de 2023¹.

Octavo.- En sesión celebrada el día 14 de julio de 2023, la Mesa de contratación procedió:

1. A examinar el Informe elaborado por la Comisión Técnica encargada de valorar los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor. A la vista del citado Informe, las propuestas técnicas presentadas por las personas licitadoras AULA INTERCULTURAL, S.L.U. y GOFLUENT, S.L.U. alcanzaban el umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el presente procedimiento de licitación, que es de 15 puntos, conforme a lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. Y, asimismo, puesto que a la persona licitadora NASCOR FORMACIÓN, S.L. se le asignaba una puntuación de 8 puntos, no alcanzando, por tanto, el citado umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el presente procedimiento de licitación, la Mesa de contratación acordó la exclusión de la persona licitadora NASCOR FORMACIÓN, S.L..

En consecuencia, las personas licitadoras que continuaban en el presente procedimiento de contratación eran las siguientes:

- AULA INTERCULTURAL, S.L.U.
- GOFLUENT, S.L.U.

2. A la apertura del Sobre electrónico n.º 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas” de las citadas personas licitadoras, siendo el contenido del mismo el siguiente:

PERSONA LICITADORA	SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS					
	Proposición económica	Aumento del n.º. de clases telefónicas	Aumento del n.º. de ejercicios de composición escrita	Aumento del n.º. de palabras por composición escrita	Disminución de la ratio de alumnos por tutor	N.º de clases virtuales por niveles
AULA INTERCULTURAL	30.000,00 €	2	5	300	1/15	6
GOFLUENT	30.000,00 €	3	7	100	1/20	32

3. A la aplicación de los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja establecidos en el apartado 8 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo como resultado que ninguna de las ofertas presentadas se consideraba anormalmente baja.

4. A evaluar y clasificar las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas señalados en el apartado 8 del Anexo I pliego de cláusulas administrativas particulares.

¹ Se adjunta a la presente Resolución.



PERSONA LICITADORA	SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS												PUNTAJACIÓN TOTAL
	Proposición económica	Ptos.	Aumento del nº de clases telefónicas	Ptos.	Aumento del nº de ejercicios de composición escrita	Ptos.	Aumento del nº de palabras por composición escrita	Ptos.	Disminución de la ratio de alumnos por tutor	Ptos.	N.º de clases virtuales por niveles	Ptos.	
AULA INTERCULTURAL	30.000,00 €	25,00	2	8,6667	5	9,2857	300	8,0000	1/15	8,0000	6	1,5000	60,4524
GOFLUENT	30.000,00 €	25,00	3	13,0000	7	13,0000	100	2,6667	1/20	0,0000	32	8,0000	61,6667

5. En aplicación de lo establecido en la cláusula 10.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el citado pliego.

Persona licitadora	Oferta	Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor							Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas						Puntuación
		Metodología y contenidos			Tutorías, clases telefónicas y clase virtual				Proposición económica	Aumento del nº de clases telefónicas	Aumento del nº de ejercicios de composición escrita	Aumento del nº de palabras por composición escrita	Disminución de la ratio de alumnos por tutor	N.º de clases virtuales por niveles	
		Los test de nivel y progreso	Contenidos y organización didáctica			2.1	2.2	2.3							
		1.2.1	1.2.2.a)	1.2.2. b)											
		5	5	2,5	2,5	3	3,5	3,5	25,00	13	13	8	8	8	100
GOFLUENT	30.000,00 €	3,50	4,00	1,25	2,25	2,25	3,25	3,25	25,00	13,0000	13,0000	2,6667	0,0000	8,0000	81,4167
AULA INTERCULTURAL	30.000,00 €	3,50	4,00	2,00	2,25	2,25	3,50	2,75	25,00	8,6667	9,2857	8,0000	8,0000	1,5000	80,7024

6. Y, finalmente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de contratación insta al Servicio de Administración General y Personal de este Instituto a requerir a la GOFLUENT, S.L.U., la persona licitadora que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de dicha cláusula, a través de SiREC, al ser requisito necesario previo a la adjudicación.

Noveno.- Con fecha 26 de julio de 2023, se requiere a la persona licitadora GOFLUENT, S.L.U. la presentación de la documentación exigida en la cláusula 10.7.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares a través de SiREC, al ser requisito necesario previo a la adjudicación. La citada persona licitadora presentó dicha documentación con fecha 4 de agosto de 2023.



JOSE LOAIZA GARCIA		06/10/2023 23:57:08	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	N.JyGwOqYmk6j51PF9Pgck7YN2p7YaL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Décimo.- Con fecha 20 de septiembre de 2023, se notifica la Resolución por la que se excluye del presente procedimiento de contratación a la persona licitadora NASCOR FORMACIÓN, S.L.

Undécimo.- Con fecha 28 de septiembre de 2023, la Mesa de contratación celebró sesión para examinar la documentación previa a la adjudicación requerida a GOFLUENT, S.L.U., resultando que la documentación presentada por la citada persona licitadora era correcta, y acordando, teniendo en cuenta todo lo que antecede, y conforme a lo establecido en la legislación contractual y en los pliegos que rigen la presente contratación, proponer al órgano de contratación como adjudicataria de la misma a la persona licitadora GOFLUENT, S.L.U.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El artículo 61.1 de la LCSP dispone que *“la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre”* y, en relación con este precepto, el artículo 12g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, establece que *“Son funciones de la Dirección (...) g) Celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto”*.

Tercero.- El artículo 326.2 de la LCPS establece que *“la mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:*

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
- e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares”.



	JOSE LOAIZA GARCIA	06/10/2023 23:57:08	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	N.JyGwOqYmk6j51PF9PgcK7YN2p7YaL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- El artículo 151.1 de la LCSP prevé que “*La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días*”.

Quinto.- El artículo 153.3 de la LCSP dispone que “*si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión*”.

Por todo lo expuesto anteriormente, visto el acuerdo de la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023 por el que se propone como adjudicataria de la presente contratación a GOFLUENT, S.L.U., la persona licitadora que ha presentado la mejor oferta, conforme a lo establecido en el artículo 151.1 de la LCSP y demás preceptos de aplicación, en virtud de lo dispuesto en los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios de “Formación de idiomas, modalidad teleformación (on line) de Francés” (expediente 2023/102279) a la empresa GOFLUENT, S.L.U., por un precio de treinta mil euros (30.000,00 €), importe exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en las ofertas presentadas por las personas licitadoras y conforme a lo establecido en la LCSP.

Tercero.- La formalización del contrato tendrá lugar una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a las personas licitadoras de conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuarto.- Notifíquese a la empresa adjudicataria y al resto de personas licitadoras la presente adjudicación, y publíquese en el perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días, conforme a lo previsto en el artículo 151.1 de la LCSP.

Contra la presente resolución, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP en relación con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR



JOSE LOAIZA GARCIA		06/10/2023 23:57:08	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	N.JyGwOqYmk6j51PF9PgcK7YN2p7YaL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	